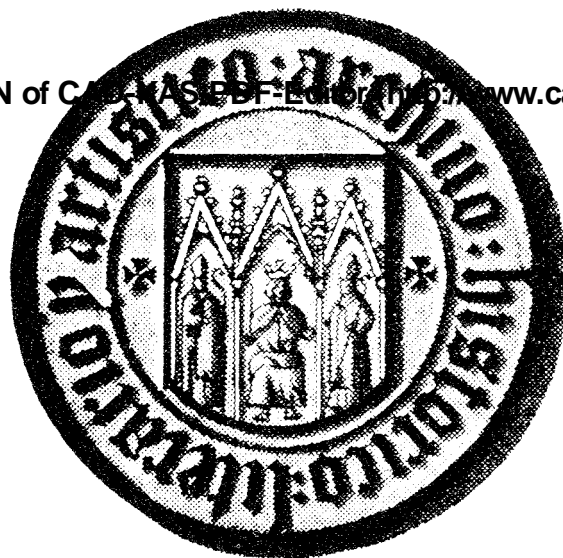


# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

Changed with the DEMO VERSION of CAD-KAS PDF-Editor (<http://www.cadkas.com>).



SEVILLA 2002



Publicaciones de la  
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL



TOMO LXXXV  
NÚMS. 259-260

2.ª ÉPOCA  
2002

SEVILLA 2002

## LA PROMOCIÓN DE UNA FAMILIA DE ARTESANOS VASCOS EN EL SIGLO XV: NICOLÁS MARTÍNEZ DE DURANGO, MERCADER, JURADO Y MAYORDOMO DEL CABILDO SEVILLANO

A lo largo del siglo XV un buen número de oriundos del País Vasco, vizcaínos y guipuzcoanos sobretodo, se avecindaron en Sevilla con unos ritmos que guardan estrecha relación con las tendencias demográficas y socioeconómicas tanto vascas como sevillanas, mediante las cuales se constata su presencia en las décadas de los treinta y de los ochenta<sup>1</sup>. En el primer periodo, la migración fue sobretodo artesanal, en contraste con la de los ochenta cuando, persistiendo la primera, el número de mercaderes aumentó. Una parte de esa primera migración artesanal sale a la luz en 1431, a través de un pedimento, cuando ya residían en el Barrio de la Mar al menos cuatro toneleros vascos. Dos de ellos, Juan y Martín de Durango<sup>2</sup>, pudieran ser originarios de esa villa que vivió un importante auge artesanal y comercial durante el siglo XV<sup>3</sup>.

En el Señorío de Vizcaya se vivía un etapa de crecimiento demográfico, distinguible desde la década de los veinte entre otros factores en la emigración

---

1. Los detalles en RONQUILLO RUBIO, M.: *Los vascos en Sevilla y su Tierra durante los siglos XIII, XIV y XV: Fundamentos de su éxito y permanencia*, Ed. Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 2004; en especial en cap. 2, *passim*. En total contabilizamos unos 420 vecinos de origen vasco para todo el siglo.

2. Archivo Municipal Sevilla (en adelante, AMS); Sección 16ª, nº 109. Padrones de cuantías del Barrio de la Mar, año 1431. Carretería. Hortún Sánchez, tonelero, 200; Iohan de Durango, tonelero, 150; Juan de San Juan, tonelero, 150; Martín de Durango, tonelero, 150. No consta oficio en Diego de Guirre (por Aguirre) 50.

3. HIDALGO DE CISNEROS, C.; LARGACHA, E.; LORENTE, A.; MARTÍNEZ, A.: *Colección Documental del Archivo Municipal de Durango*; t. I; Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1989, pp. III-XVIII.

nural hacia las villas, y Durango viviría ese mismo fenómeno como también ciertos problemas. Por un lado, la aceleración de la violencia resultante de la lucha de bandos, que, en su aspecto urbano, se muestra allí en las tensiones entre Juan Pérez de Burgoa y los Mujica (ofñacinos), y que debían afectar a parte de los vecinos que se mantenían del comercio<sup>4</sup>. Los intentos de pacificación serios no comienzan sino después de establecerse los de Durango en Sevilla, a partir de 1440, con Juan II, y en 1457, con Enrique IV. Pesaría también la aplicación del llamado Fuero Antiguo de la Merindad de Durango, que se supone redactado hacia 1400 e incluye ya el principio de transmisión íntegra a un heredero, medio siglo antes que en el resto de Vizcaya, dejando en situación de sobrevivir por otras vías a los restantes hijos<sup>5</sup>. Si bien el fuero atañía a la Tierra Llana y en las ciudades se imponía la libre disposición de bienes, una de sus consecuencias fue la emigración de los no herederos hacia ellas, de tal forma que esta situación y el oficio de toneleros que ejercían en Sevilla nos llevan a suponer que la familia pasó por el ámbito urbano vizcaíno antes de terminar en nuestra ciudad.

Otro factor que afectó a la comarca y pudo empujarlos hacia el sur fue la transgresión de Alonso de Mella y los llamados herejes de Durango. La representación ideológica comenzó desde 1411, aunque la etapa dura no llegó hasta la década de los cuarenta cuando residían ya en Sevilla y tal vez no tenga relación, pero desde 1430 se iba cerrando el círculo de la zona duranguesa pudiendo afectar a los contactos comerciales<sup>6</sup>. Si ello es así, cambiar de residencia nos es descabellado cuando se trataba de ejercer un oficio tan vinculado al hecho mercantil. Estos condicionantes, o motivos de rechazo para seguir residiendo en Durango, unidos a la atracción ejercida por Sevilla (desde ahora advertimos mayor actividad comercial y transportista vasca tanto aquí como en el resto de las ciudades portuarias del Guadalquivir), sin descartar un viaje pre-

4. HIDALGO, C.: *Colección Documental... Plectos*, t. IV, pp. II. Muchos vecinos se quejaban de no poder utilizar el camino real hacia Bilbao porque pasaba por la casa-torre de Berna, teniendo que ir por la merindad de Aratúa.

5. GARCÍA DE CORTAZAR, J.Á.; ARIZAGA, B.; DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>o</sup> I.; RIOS, M<sup>o</sup> I.: *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, Aramburu Editor, San Sebastián, 1985, t. III, pp. 345-355.

6. Un buen análisis de la heréjica en GARCÍA DE CORTAZAR, J.Á.: *Vizcaya en la Edad Media...*, t. III, pp. 151-155. Respecto a los problemas ideológicos ver GARCÍA FERNÁNDEZ, I.: "Alonso de Mella y los herejes de Durango en el siglo XV", en *Religiosidad y Sociedad en el País Vasco (Siglos XIV y XV)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994, pp. 83-115. Una muestra de las dificultades que empiezan a vivirse en la zona en HIDALGO: *Colección Documental...*, t. I, n<sup>o</sup> 4-1440. El desplazamiento de la villa de Durango a Juan Ortíz de Elgueta, vecino de Burgos, y Juan Pérez de Lariz, procurador del obispado de Calahorra, para dirimir acerca de dos mulas que le fueron embargadas al primero por hablar con personas excomulgadas, lo que sobreviniera en razón de una carta de excomunicación del obispo contra ciertos vecinos de Ermua y sus participantes.

vio por su parte o por otros vascos que les informaron<sup>7</sup>, provocarían el cambio.

En cualquier caso, no tenemos más noticias de Juan y Martín de Durango hasta que en 1473 un Juan Martínez de Durango, tonelero y vecino del Barrio de la Mar, en la Carretería, como ellos, asoma en un alarde. Sin duda, pese al silencio anterior, sería descendiente de uno de los dos ya que nombre y patronímico remiten a miembros de una familia atendiendo a la formación de apellidos vascos, y el topónimo persiste. En un padrón de 1486 consta también "madre de Juan Martínez de Durango" en casa aparte<sup>8</sup>, por lo que deberían llevar asentados bastante tiempo, él mismo muere en 1489, lo que cuadra con las primeras referencias de los de Durango. Desde 1480 aparece Nicolás Martínez de Durango también en la Carretería, y fue éste quien ejerció de mayordomo del concejo hispalense en dos momentos, 1496-97 y 1501-1502, y de jurado de su barrio desde 1505.

El tramo recorrido hasta que un miembro de la familia obtuvo un cargo cercano al poder y que parece tan largo no se da en todos los casos de vascos que hemos analizado. En general, depende de su categoría social, en éste caso no eran hidalgos, de su posición económica, y de la fecha de asentamiento. Los Durango disfrutaban de un desahogado nivel económico y ello fue el trampolín que permitió a Nicolás Martínez llegar a ser mayordomo; el oficio de mercader y la gestión en aquel y otros oficios concejiles, junto a las relaciones que entabló en esos medios -continuando las de su padre- terminaron por elevarlo al cargo de jurado, integrándose de ese modo en el escalón inferior de la oligarquía sevillana. Por todo ello, la promoción de Nicolás Martínez de Durango es impropia: al contribuir al estudio de los vascos en Sevilla, donde pretende incluso la formación de un linaje urbano, y parte de las claves están en su testamento inserto en el expediente de fundación de una capellanía en la Catedral.

### Intereses y relaciones familiares.

Sus padres, el tonelero Juan Martínez de Durango y Vírgida González, eran vecinos del Barrio de la Mar, en la Carretería, manteniendo así ubica-

7. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J.; HIDALGO DE CISNEROS, C.; LORENTE, A.; MARTÍNEZ, A.: *Libro de Autos judiciales de la Alcaldía (1419-1499)* y *Libro de Acuerdos y Decretos Municipales (1463) de la villa de Bilbao*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1995, p. 76. En 1438 el capitán Martín Sánchez Daldamondo prestó dinero en Sanlúcar al maestro Martín Sánchez de Villela para su regreso a Bilbao; entre los testigos consta un Ochoa González, tonelero, que se dice criado de Martín Sánchez el Luengo, vecino de Sanlúcar.

8. Barrio de la Mar, calle "casa Diego González, maestro mayor": Iohan Martínez de Durango, tonelero, 231.000 mrs.; "calle Luis Alvarez": "su madre de Juan Martínez de Durango", pobre (AMS; Sección 16<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 497).

ción, oficio, nombre y toponímico, como otras familias vascas. Puesto que en el alarde de 1473 estaba entre los "caballeros" ciudadanos parece un hecho la progresiva mejora de la economía de los asentados de 1431, aunque esto fuese por entonces más una carga que un factor de promoción, así como que las expectativas al trasladarse a Sevilla se cumplieron<sup>9</sup>.

La fabricación de envases en esta ciudad tan ligada al comercio internacional nos permite entender, en parte, que el nivel económico de los toneleros aumentó al tiempo que progresaba la importancia de Sevilla, y que no solo se sustentaba en las necesidades de la ciudad sino que trabajaban asimismo para el resto de las villas portuarias relacionadas con el comercio del atún. En fin, Juan y Virgida eran ricos, y buena parte de sus riquezas la invirtieron en tierras. En 1483 compraron por 110.000 mrs. la "isla denominada Don Fraime Barçhilon", en el término de La Algaba, al judío Mair Barçhilon y sus sobrinos<sup>10</sup>, ese mismo año prestó 3.000 mrs. al concejo sevillano<sup>11</sup>, fue inscrito con 231.000 mrs. de bienes en la ciudad en el padrón de 1486, y además tenían "casas y pertenencias" en Alcalá del Río<sup>12</sup>. A través del testamento de su hijo Nicolás Martínez<sup>13</sup> podemos hacernos una idea de parte de los bienes de sus padres, cuando aclara lo que recibió tras su fallecimiento: 160.000 mrs. que correspondían a la casa "donde hoy moro", valorada en 50.000 mrs., una "heredad de pan, "que dicen Pelai Correa", en el término de Alcalá de Guadaíra, una mula, un esclavo y dinero. Desconocemos lo que correspondió a sus hermanos Pedro Martínez de Durango y Juana Durango al no haber localizado el

9. Alarde en Alanís, 1473. Hombres de Sevilla y su Tierra. Caballeros y pagos a participantes: Barrio de la Mar, Juan Martínez de Durango, 1 caballo, Juan de Medina por Juan Martínez de Durango (AMS; Sección 16<sup>a</sup>, nº 381). Gente de a caballo que partieron de Cantillana el 24 de agosto de 1479 con Fernando de Medina, veinticuatro y capitán, y que Sevilla envía al cerco de Mérida. Barrio Cervería (sic): Juan González por Juan Durango (AMS; Sección 15<sup>a</sup>, c. 68, 1479-80). Relación del repartimento de caballeros y peones de Sevilla y su Tierra para la guerra de Granada en 1482. Barrio del Mar, caballero, Juan Martínez de Durango, 1 caballo (AMS; Sección 16<sup>a</sup>, nº 112). Relación casi idéntica a la anterior, calle Juan Martínez de Durango, Juan Martínez de Durango, caballero; "calle Tintores"; caballeros Juan Martínez de Durango, se presenta por él Alonso Pérez, tonelero; en La Ribera: Nicolás de Durango, ballestero (AMS; Sección 16<sup>a</sup>, nº 831).

10. AMS; Sección 16<sup>a</sup>, nº 438.

11. AMS; Sección 15<sup>a</sup>. Años 1483-84, microfilms, rollo 506, fol. 458.

12. Barrio de la Mar, calle casa de Diego González, maestre mayor: Iohan Martínez de Durango, tonelero, 231.000 mrs.; "Su madre" en calle Luis Álvarez, "pobre" (AMS; Sección 16<sup>a</sup>, nº 497). Arrieta Riri García, trabajador, vecino de Santa Marina, en nombre de Virgida González, viuda de "Nicolás" (sic) Durango, difunto, vecino de Santa María, a Luis de Cantillana zapatero, vecino de Alcalá del Río, unas casas y pertenencias de Virgida que tiene en Alcalá del Río, desde San Juan Bautista, por dos años, a 900 mrs. anuales, pagaderos por tercios. (Virgida era viuda de Juan Martínez y madre de Nicolás, el apoderado debió equivocarse) (Archivo de Protocolos de Sevilla (en adelante, APS); Oficio 5, legajo 3.216 (5.27 antiguo), folio 75 v, 1497, mayo).

13. Archivo Catedral Sevilla (en adelante, AC'S), Sección IX, carpeta 34, nº 3.

testamento de sus padres<sup>14</sup>. Pero resulta curioso que de 1483 a 1489, ya difunto Juan Martínez<sup>15</sup>, nada se sepa de la "isla en la barca de La Algaba". El documento original de compra, según consta al final del traslado de 1538, estaba entonces en manos del jurado Juan Aguado, quien lo entregó a petición de Sevilla para el pleito que la ciudad tenía con don Luis de Guzmán, señor de La Algaba.

La actividad le lleva a entablar relaciones con mercaderes foráneos (algo habitual en el oficio de tonelero, pero en su caso con gallegos) y con parte del círculo financiero sevillano (con los Alvo)<sup>16</sup>. En su doble posición privilegiada, los toneleros se beneficiaron del aumento de los intercambios mercantiles y de la creciente necesidad de envases precisos para el transporte de los productos de la tierra, siendo productores ellos mismos, por lo menos en este caso. De ahí que no es extraña su participación en dicho comercio mediante compañías en las que no dejan de aparecer vascos<sup>17</sup>.

Su otro hijo, Pedro Martínez de Durango, fue también tonelero, y en 1500 cogedor de la moneda forera de su barrio, relacionándose por eso, como su

14. Si no seguían la norma en Tierra Llana y villas mejorándolo a él, porque eso intentó con su sobrino.

15. APS; Oficio 3, legajo 1.496, f. 198 v, 1489, 26 septiembre, sábado (en adelante, el primer número representará el Oficio y seguido de la barra el legajo, ej. 3/1.496): Testamento de Juan Martínez de Oñaz?, molinero, vecino de Santa María Magdalena. Deudas: a los herederos de Juan Martínez de Durango 400 mrs. y una piedra que le compró.

16. Rui Fernández de Cea, Rodrigo Alonso y Diego González de Lugo, mercaderes gallegos, vecinos de Ribadeo, y Pedro García de Luarca y Juan Martínez de Durango, toneleros, deben a Juan Sánchez el Alvo, cambiador, y a García el Alvo, mercader, 30.000 mrs. por préstamo. A pagar en Sevilla en 4 meses. Juan Martínez de Durango, tonelero, vecino de Santa María, en la Carretería, debe a Andrés de Toledo, cambiador, 1.000 mrs. por cierto paño. A pagar en Sevilla en 2 meses. Deuda cancelada (GARCÍA PASTOR, P.: *Protocolos notariales, 1441-1494. Actividades artesanales*, memoria de licenciatu inédita, Universidad de Sevilla, 1987; Oficio 4, 1480, 7 octubre, f. 425; f. 388; 1480, 6 septiembre).

17. Hemos contabilizado para el resto del siglo XV unos 18 toneleros de origen vasco en Sevilla, casi todos vecinos de la Carretería (RONQUILLO RUBIO, M.: *Los vascos en Sevilla...*, cap. II, A. 2) Además de Pedro Martínez de Zuleta, que aparece en 1448 (APS; 5/3.210, 5.2, 14/48, 25 septiembre, f. 31 r), desde 1460 hallamos dos o tres nuevos cada década: Tomás Martínez de Arrieta y Alfón Martínez de Guernica, en 1465, Juan Martínez de Durango y Tomás Martínez de Arriaza, en 1472, Cristóbal de Arzumedo y Martín de Arrieta, en 1486, Pedro Martínez de Durango y Juan Pérez de Vildain, en 1495, Juan Martínez de Zuleta, Juan de Gordones, vecino de Bermeo, el hidalgo Agustín Martínez de Arechegui y Diego Martínez de Zumeta. Juan Martínez de Zuleta con el tonelero Íñigo Martínez y Juan Fernández del Alcoba, organizaron una *comunidad mercantil* de botas de ronancia y vinos para transportarlos a Londres en 1483 (BONHO, J.: *UNGUETI, C.: Las protocolos sevillanos de la época del descubrimiento*, Junta de Decanos de Colegios Notariales, Sevilla, 1986, nº 27, p. 121).

hermano Nicolás, con los mercaderes vascos allí asentados<sup>18</sup>. En principio, con estos datos, además de las vinculaciones que van manteniendo con los círculos mercantiles y financieros en los que terminan por integrarse, en la promoción de la familia jugó un papel importante la capacidad de demuestran para ir diversificando actividades a partir de la original de toneleros. Y no solo por lo dicho hasta ahora, sino que cuando a fines del XV salen a la luz otros personajes con el topónimo "de Durango", que de una u otra forma están relacionados con los anteriores, lo hacen en posiciones mejorables. Así, Fernando Díaz de Durango era escribano del rey en 1480 y fue nombrado procurador por Nicolás Martínez de Durango, y Ferranco o Francisco Durango, candelero, en 1497 era guarda de la Alhóndiga, cuando Nicolás, que había sido poco antes tenedor del pan (1491-93), era ya mayordomo<sup>19</sup>.

### *El mercader Nicolás Martínez de Durango.*

A partir de los ochenta debió iniciar su actividad como mercader y al final de la década ya se le tenía en cuenta como árbitro en discordias acaecidas entre

18. Pedro Martínez de Durango, tonelero, vecino de la Carretería, debe a Bernardino Tomas mercader, de Villafranca, 16 barriles de a 5 arrobas cada uno y un tonel y dos pipas. Todo de buena madera y estancos y bien rebatidos, con buenos aros de avellano y de mimbre. Debe entregarlos hasta el 8 de febrero (APS; 15/9.099, f. 172 r. 1495, 27 enero). Requerimiento en las casas de Juan de Aguiña, mercader vizcaíno, en Santa María, presente Pedro Martínez de Durango, cogedor de la moneda forera de dicha collación del Barrio de la Mar. Se integra a pagar Aguiña y Pedro ordena la sea tomada una barra de hierro en prenda por los 16 mrs que le caben de moneda forera (APS; 4/2.158, 175 v. 1500, 25 marzo). Acta de manifestación de vecindad de Juan de Mallea, mercader vizcaíno, vecino de Santa María, presentes Nicolás de Durango, mercader, vecino de Santa María, en la Carretería, Juan Pérez Darza, Martín de Arrazola y Juan de Aguiña, mercaderes vizcaínos estantes (APS; 5/3.214, f. 10 r. 1493, 15 noviembre).

19. Procuración de Nicolás Martínez de Durango, "hijo de Juan Martínez de Durango", y vecino de la Carretería, a Fernando Díaz de Durango (APS; 4/2.154, fs. 321-322, Sevilla, 1480, 22 junio). Francisco Durango, candelero, vecino San Isidoro (AMS; Sección 16<sup>a</sup>, n.º 572, Año 1489, APS; 15/9.099, f. 66 v. Sevilla, 1493, 14 mayo). Hace su personero a Alonso Guillén, procurador, vecino de San Lorenzo (*Ibidem*; f. 151 r, 1495, 15 enero). Su viuda, Catalina Fernández, arrienda unas casas en esa collación (*Ibidem*; f. 159.101-P, 1501, 30 enero). Ferranco Durango, guarda de la Alhóndiga (AMS; Sección 15<sup>a</sup>, caja 69, rollo 504, fot. 300-301). También Nicolás conocía al candelero Bartolomé Ortiz, que era receptor de la Alhóndiga en 1493-94 y por tanto recibe orden de libramiento del Cabillo para pagarle el anterior 8.120 mrs., que le debían de su salario de tenedor del pan del depósito de la Alhóndiga en 1493 (AMS; Sección 15<sup>a</sup>; rollo 504, caja 69, Cuentas de la Alhóndiga 1479-1500; fot. 229a-256b, 1494-1495). Siendo ya mayordomo, en 1501, las candelas y las buchas para el Corpus se compraron a Bartolomé Ortiz, por un monto de 15.736 mrs. (AMS; Sección 10<sup>a</sup>, caja 28, carpeta 115, f. 37). E incluso antes, en 1495, había nombrado a Bartolomé guarda de la entrada del vino (ver nota 22).

colegas y otras cuestiones<sup>20</sup>. Pero lo cierto es que de esta primera parte de su vida laboral, antes de ejercer algún cargo, solo sabemos que vendió "mercadería" a un tejero en 1494. Tras desempeñar el cargo de tenedor del pan del depósito de la Alhóndiga fue el único que pagó al receptor, Bartolomé Ortiz, los 120.000 mrs. que debía, demostrando tanto su nivel como su honradez<sup>21</sup>, y tal vez por eso, desde octubre de 1495, ya ejercía como mayordomo del cabildo<sup>22</sup>.

Se comporta, en principio, como el resto de los mercaderes sevillanos del momento. Pese a ser de raigambre vasca las únicas conexiones con los "mercaderes vizcaínos" estantes<sup>23</sup>, que hicieron del Barrio de la Mar y la calle Castro su centro neurálgico desde los ochenta, parece que se debían más a la vecindad que a cuestiones mercantiles<sup>24</sup>. Incluido por E. Otte entre los mercaderes

20. Concordia entre los Zamora por venta de pez. El lugarteniente del asistente de Sevilla, Juan de Valderrama, lo comisiona junto con Gutierre de Prado para averiguar ciertas diferencias ocurridas entre los hermanos Rodrigo y Ferrando de Zamora, mercaderes burgaleses (APS; 3/1.496 bis, P.2; Sevilla, 1489, 1 agosto, f. 142 v-143). Nicolás de Durango, mercader, vecino de la Carretería, con Juan Pérez Darza, Martín de Arrázola, Juan de Aguiña, mercaderes vizcaínos estantes, corrobora la declaración de Juan de Mallea, vecino de Santa María, sobre su vecindad (*Ibidem*; 5/3.214, f. 10 r, 1493, 15 noviembre).

21. Debe Juan López, tejero, vecino de Santa María Magdalena, a Nicolás Martínez de Durango, vecino Santa María, en la Carretería, 20.800 mrs. de cierta mercadería que de él recibió pagaderos en Sevilla en 6 meses (APS; 15/9.098; 54 r. 1494, 13 enero). Bartolomé Ortiz, receptor de los maravedías de la Alhóndiga de Sevilla, informa al concejo que tiene cuatro contratos, de Nicolás de Durango, de Gironimo Rafaeldy, de Bartolomé Carreño y otro de Liñán de la Puebla, que montan 288.000 mrs., "de los cuales he puesto mucha diligencia en los cobrar y no he podido cobrar salvo 120.000 de Nicolás Durango, e quedan por cobrar todos los restantes, que díjese no los darán salvo por mandamiento de la ciudad". Nicolás de Durango, le requiere que cobre de Carreño los 36.000 que debe a la ciudad, porque él es su fiador, pero este se niega alegando que Durango es su fiador y ya se los había pagado (AMS; Sección 10<sup>a</sup>, caja 26, carp. 109, f. 63, 1494, 20 junio). Como no se ha demostrado, el diputado de la Alhóndiga, Gonzalo Fernández, lo mandó encarcelar. El receptor pide se remedie la situación para quedar exento de culpa. Estas situaciones, normales entre mercaderes que necesitan de requerimientos entre ellos para finiquitar las cuentas, no indican mayores tensiones, pues en enero de 1496 Durango apodera a Bartolomé Carreño para cobrar sus deudas en Sevilla y fuera de ella (APS; 4/2.156, 1496, 6 enero, 55 v).

22. Acta en la puerta de la casa de morada de Juan de la Fuente, sayalero, vecino de Santa María, por la que Nicolás Martínez de Durango, "mayordomo que se dize desta ciudad", lo nombra fiel y embargador de la renta de la entrada del vino de la Puerta de Macarena. Y lo mismo en San Salvador al candelero Bartolomé Ortiz (APS; 4/2155, f. 539 v. 1495, octubre, 22).

23. RONQUILLO RUBIO, M.: *Los Vascos en Sevilla*., pp. 266, 273, 325-27. Son tanto vizcaínos como guipuzcoanos, e incluso éstos últimos se definen como "vizcaínos lepurzucanos" (AMS; Sec. 10<sup>a</sup>, caja 28, carpeta 115, 1501, f. 82 v).

24. En una lista con el título "Copia de las personas para el partido", fechable hacia 1490 (por los nombres de los mercaderes vascos), en el Barrio de la Mar, aparece el mismo Nicolás junto a mercaderes burgaleses (Alonso de Medina, Ferrando y Rodrigo de Zamora), ingleses (Juan de Y. Jorge Bolestrad, Tomas Brujas), y "vizcaínos" (Martín de Arrazola, Juan López de Salde, Juan Pérez, compañero de Juan López, Juan Pérez de Raçabal, Pedro de Villarreal, Juan de Anguina, Miguel de Vergara y Pedro de Yllanes). Por otro lado, excepto cuando estuvo presente en el acta de vecindad de Juan de Mallea, a quien debía conocer por cercanía de trato, sólo en 1514 vuelve a conectar con otro vasco, el bilbaíno Antón de Novia, al cargar en la nave de éste aceite para Arremuñiden junto a mercaderes sevillanos y estantes (ver nota siguiente) (AMS; Sección 16<sup>a</sup>, n.º 802).

deres del comercio internacional<sup>25</sup>, su “carrera” debe mucho a la posición económica alcanzada por su padre y seguramente a las relaciones que aquel inició. Él continúa los tratos con cambiadores, las asociaciones con mercaderes gallegos de madera, e inicia otras mucho más beneficiosas con burpaleses. Y al igual que su padre invirtió en tierras e inmuebles urbanos.

En 1516 no solo disponía de la “heredad de pan” de Pelay Correa, sino de viñas, olivares, molinos y otras dependencias en Aznalcázar, en diversos lotes, lo que indicaría compras sucesivas. En su testamento especifica que la “heredad” de olivares ascendía a 96 aranzadas, con su casa principal y 2/5 de molinero, repartidas en siete suertes de entre 4 y 29 aranzadas, y unas 13 aranzadas de viñas. Con ellas las casas con bodegas, lagares, corrales, 6 silos de aceituna “lleños”, 10 quintales de aceite en el molino y otros 50 en un almacén. Recibió de la dote de Inés de Soto casas en San Esteban, otra en San Idefonso, un olivar en Benajete, una viña en los Caños de Carmona, con tributo de 1.200 mrs. anuales, y otra en Charco Redondo, por 450 mrs. En definitiva, contaba con producción suficiente para dedicarse al comercio además de la que compraba<sup>26</sup>. Junto a todo ello, era propietario de varias casas, unas de sus padres, otras que él había añadido a las primeras, con las aportadas por su mujer, aunque parece que siempre vivió en la Carretería<sup>27</sup>.

Parte de su actividad mercantil estaba dirigida a la exportación de aceite, según los datos de 1514 o la cantidad que tenía envasada en 1516, y al vino<sup>28</sup>. Sorprende, sin embargo, que en la documentación notarial consultada no hayamos encontrado más datos de esta actividad hasta 1505<sup>29</sup>. Por una parte,

25. OTTE, E.: *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*; Universidad de Sevilla, fundación “El Monte”, Sevilla, 1996, p. 263.

26. En el memorial de deudas adjunto a su testamento indica que debe a Juan Ortiz “el ayo” 10 ducados, en recompensa de un aceite que le compró, a Juan y Fernando de Salinas hasta 10.000 (no indica de qué), a un tratante en vinos 4.000 mrs. por ciertos fustanes (ver Apéndice).

27. Así, en el repartimiento de caballeros y peones de Sevilla y su Tierra para la guerra de Granada de 1482, consta como balletero; y otra relación de fecha cercana lo sitúa en “la Ribera” (AMS; Sección 16; n° 412, 831), o en 1500 en la “acera de los cordoneros” (*Ibidem*; n° 783). Sin embargo, cuando se le pagó la parte que se le debía como tenedor del pan, se dice que es vecino de Santa María en el Barrio de Francos.

28. OTTE, E.: *Sevilla y sus mercaderes...*; p. 60 y nota 95. Vende a Alonso Martínez, vinatero, vecino de Sevilla, 330 arrobas de vino, por 21.500 mrs., en 1509.

29. Sólo escuetas referencias nos indican que debía seguir ejerciendo su oficio y vinculado a otros mercaderes. En abril de 1496 libera a Catalina Rodríguez de Grájeda, viuda de Alonso Rodríguez de Zamora, de una obligación de 6.170 mrs. (APS; 4/2.156, 96 v). Apodera a Bartolomé Cárrocho para cobrar a sus deudores y hace su procurador a Juan de Rojas en 1500 (APS; 5/3.219, 76 v). Una nota en un testamento, sin principio ni fin, del año 1499, remite a la compra de textiles, puesto que casi todos los deudores eran sastres: “le debe Martín de Logroño, sastre, 30 mrs., Diego Riscocho, sastre, 116 mrs., Nicolás Martínez de Durango le debe 697 mrs. y medio, Juan de Asturias, sastre, vecino de San I. Lorente, 86 mrs.” (APS; 4/2.156, 484 r.).

parece que durante el tiempo que ejerció de mayordomo dedicó más energía a este oficio; por otra, como tampoco encontramos compras para esas fechas, éstas tuvo que realizarlas a partir de 1505 siendo ya jurado del Barrio de la Mar, sin que podamos averiguar si se aprovechó de dicha situación para acumular tierras.

En cualquier caso, es interesante que preservase la tradición familiar comerciando con madera y toneles, y precisamente aquí es donde exhibe su mayor capacidad económica. En 1505 vendió 80 carros de madera a 300 mrs. el carro, y en 1510 compraba a un gascón una cargazón de tablas de 200 docenas de pino de ocho codos, a 320 mrs. la docena, y 100 docenas más de 6 codos, a 165 mrs., posiblemente las que su hermano Pedro Martínez de Durango vendió en 67 carros de vigas, tirantes y “otras maderas”, a 320 mrs. el carro<sup>30</sup>. Negoció además con materiales necesarios para la fabricación de toneles, como duelas, arcos, y mimbre, mediante sociedades establecidas con mercaderes gallegos y artesanos sevillanos<sup>31</sup>. Finalmente se dedicaba también a los textiles, siempre fustanes, y los datos del memorial de deudas llevan a pensar además en operaciones financieras en éste nivel<sup>32</sup>.

30. OTTE, E.: *Sevilla y sus mercaderes...*; p. 91, notas 267 y 268.

31. OTTE, E.: *Sevilla y sus mercaderes...*; pp. 91-92, nota 278. En 1508 formó una sociedad con el mercader gallego Juan de Tapia, vecino de Ribadeo, poniendo él 69.850 duelas y 52 haces de arcos, y Tapia 52.688 piezas que estaban en el Arrabal y las Atarazanas, más otros 3.240 duelas en el Puerto de Santa María y 114 haces de arcos, obligándose a aportar 5.000 duelas de “Navia”. Ambos pusieron 200 ducados, encargándose Tapia de la compra de duelas y otros mercancías y de su envío a Sevilla, y Nicolás de su venta. La duración de esta asociación fue por dos años y las ganancias irían a medias (*Ibidem*; p. 89). El mimbre necesario para los toneles tuvo su lugar en otra sociedad que estableció con un cordonero hasta 1511, cuando liquidaron las cuentas y tratos. La relación de Durango con los mercaderes gallegos, dedicados en parte al comercio de la madera en Sevilla, puede ampliarse a través de su memorial de deudas, inserto en el expediente de la capellanía, donde indica que debía a Fernando Suárez, vecino de Ribadeo, 5.000 mrs. Otros datos apuntan también a la madera, ya que anotó sus deudas con Salvador Suscón, vecino de Cabrero, a quien debía dos ducados, al que, según dice, pueden encontrar a través de Morales, que “mora en cal de Castro y vende tabla”, y a Pedro de Baños, yerno de Antón de Billvao?, 700 mrs. por unos ramos.

32. ACS; Sección IX, carpeta 34 n° 3. Ver Apéndice. Deudas a los herederos de Alfonso Rodríguez, trapero, de mercadería “que yo le vendí fiada y gané con él 20.000 mrs.”, se debió a sus herederos y ellos “de su cortesía” devuelvan algo. A los herederos de maestro Pedro, boticario y cambiador, por 20 piezas de fustanes, que le vendió y ganó con él 2.700 mrs., según el concierto entre ellos. A los herederos de García de Arellar, que trataba por vinos, 4.000 mrs. por fustanes que le vendió y se concertó en ellos. A Juan Salinero, difunto, 600 mrs. de fustanes que le vendió y ganó con él; ahora “no lo halla que yo lo he buscado”.

### Mayordomo, obrero y jurado de Sevilla.

Si partimos de la base de que Nicolás Martínez puede descender de los toneleros asentados en los años treinta, el enriquecimiento progresivo de la familia tuvo que ser el factor que determinó su ascensión social. En realidad pertenece a un sector de los vascos dedicados a actividades artesanales, importantes del grupo del común y sin pretensiones de hidalguía, que mantienen unos niveles económicos aceptables, y que, tras un proceso de enriquecimiento poco conocido entre los cuarenta y los setenta del siglo XV, reaparecen en categorías superiores, se insertan en el comercio, aunque tardasen al menos una generación en acceder a oficios y cargos cercanos al poder. Otros artesanos vascos, de posterior asentamiento entre los sesenta y los ochenta, siendo hidalgos de solar conocido, obtuvieron una juradería de forma más rápida como es el caso de los Zumeta (algunos también toneleros), que ya tratamos también en nuestra tesis. Por un lado, las circunstancias que vive Sevilla desde la segunda mitad del XV propiciaron el enriquecimiento rápido, si bien, por otro, éstos últimos son individuos de categoría nobiliaria, hidalgos como alejaban los Alzola, sastres en principio y poco después jurados, por no salirnos del sector artesanal. Todo ello, la progresiva mejora de los artesanos y su implicación en el comercio, no es exclusivo del conjunto vasco, sino que ya fue puesto de manifiesto por A. Collantes de Terán hace tiempo para el conjunto del sector artesanal sevillano<sup>33</sup>.

Asimismo este proceso cuadra con los cambios acacidos en la esencia del oficio de Mayordomo del cabildo sevillano desde 1491, sacados también a la luz por A. Collantes de Terán, y que informan sobre el contexto que permitió a Nicolás Martínez ocupar la mayordomía<sup>34</sup>. Lo logra en el momento en el que se recuperó la legalidad, según las etapas despejadas por este autor, atentos a las ordenanzas que establecían la elección anual por el cabildo de dos mayordomos (hidalgo y ciudadano), pudiendo desempeñar el cargo por un máximo de dos años "hombres llanos y abonados y pertenecientes", que no fuesen alcaldes, alguaciles, veinticuatro ni jurados, si la gestión había sido eficaz, y con posibilidad de una nueva designación una vez transcurridos dos años como ocurrió con Nicolás<sup>35</sup>. Otra novedad, según A. Collantes de Terán, entre 1491-1524, fue que parte de ellos eran mercaderes, no siempre de Sevi-

33. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A.: "Los grupos sociales sevillanos en el marco de la expansión europea bajomedieval", en *Canarias y América antes del Descubrimiento: La expansión europea, VII Jornadas de Estudios Canarias-América*, Santa Cruz de Tenerife, 1985, pp. 149-176.

34. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A.: "La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los Mayordomos del concejo", en *Revista d'Història Medieval*, 11, 2000, pp. 13-29. *Ordenanzas de Sevilla*, Sevilla, 1975, f. 30-31 v.

35. COLLANTES, A.: "La élite financiera...", p. 25; y nota 40.

lla, dedicados al comercio internacional, así como traperos, cambiadores o banqueros, entre otros.

A nuestro mayordomo ciudadano correspondía, previa presentación de fianzas, la administración de las rentas y propios de la ciudad y la recaudación de las imposiciones. La gestión de Nicolás Martínez puede seguirse a través de los Papeles del Mayordomazgo para 1496, 1497, 1501, 1502 y, en principio, no observamos tensiones importantes a partir de ella por lo que puede decirse que la cumplió con efectividad<sup>36</sup>. Su elección, realizada "en concordia" por el concejo "según lo avedes de uso e de costumbre", siguiendo las ordenanzas, lo proclama como "hombre bueno e honrrado, llano, rico e abonado e de buena fama e conçiencia, e abile e suficiente" para ejercer el oficio<sup>37</sup>.

En lo tocante a éste, Nicolás Martínez no tuvo problemas durante su primer ejercicio o por lo menos eso parece<sup>38</sup>. En la relación del cargo y de la data de Nicolás Martínez de Durango de 1497, suma el cargo 5.315.017 mrs. pero no se puede saber el total de la data porque el documento está incompleto y falta el final<sup>39</sup>. Los ejercicios de 1501 y 1502 se aclaran en 1507, cuando presentó la cuenta de su gestión, informando los contadores que resultó alcanzado en 142.270 mrs., que fueron cargados al siguiente mayordomo, Rodrigo

36. AMS; Sección 15ª, microfilms rollo 695 (1497) y caja 84 (1499). Actuaba como Obrero de la ciudad desde 1499 (fol. 437); rollo 696, labores 1499 (fol. 40, 104, 148, 156-160) y 1500 (fol. 426); rollo 760 (1501-2), caja 88, fol. 38, 49; caja 89, fol. 203, cargo y descargo 217 a 227; cuentas desde 235, rollo 761 (1502-3), caja 90, fol. 17 a 51.

37. AMS; Tumbo de los Reyes Católicos; vol. V, f. 14 v; 1496, enero, 10. Tortosa. Y lo mismo en las siguientes confirmaciones, como se ve en FERNÁNDEZ GÓMEZ, M., OSTOS SALCEDO, P., PARDO FERNÁNDEZ, Mª L.: *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*, t. VIII, 1497-99; Fundación Ramón Areces, Madrid, 2000; V-95, f. 68 r y v, 1497, enero, 25. Burgos. En ésta se insiste en que le tomen juramento que en tal caso se requiere, teniéndolos los Reyes como tal en el oficio y ejercicio, insistiendo en ello "si el dicho Nicolás Martínez fue por vosotros elegido conforme a las ordenanzas desta çibdad que çerca desto disponen". Nueva elección y confirmación real en FERNÁNDEZ GÓMEZ, M.: *El Tumbo...*, t. X, 1501-2; Madrid, 2002, V, 510, f. 421 v, 1501, marzo, 2. Granada.

38. Las cuestiones que salen a la luz son las normales, algunos libramientos que debían haberse realizado y han de cargarse evidentemente al Asistente de Sevilla, así el requerimiento ante el mayordomo Nicolás de Durango para que pague al conde 49.500 mrs., por no haber cumplido un requerimiento anterior (PAZ, J.: *Archivo General de Simancas. Diversos de Castilla, Catálogo*, I, *Cámara de Castilla, 972-1716*, 2ª edic. Madrid, 1969, nº 389; 1496, febrero, 27. Sevilla). Acta de estando presentes Nicolás Martínez de Durango, vecino de Santa Maríá, y el bachiller Fernán Pérez de Meneses, vecino de Llerena, en voz de Diego Pérez de Meneses, su padre, y por su poder (cesión y traspaso de cobro de rentas de la alcabala de las villas de la Sierra de Aroche y Constantina de 1495, 1496 y 1497). Durango insiste en no deber nada y que se lo hagan saber al conde que "es quien tiene cargo de pagar" (APS; 5/3.219, f. 200 r. Sevilla, 1500, 27 marzo).

39. Debemos esta información a Deborah Kirschberg Schenck, que realizó actualmente un índice de los Papeles del Mayordomazgo (AMS, Sección 15ª, año 1497, rollo 694, c 83, fol. 610r-612).



de Ballesteros, en 1503, a quien pagó Nicolás. Dicho informe fue efectuado cuando era ya jurado y tras haber realizado la petición de finiquito de sus cuentas a Sevilla más "nueve mill y tantos" mrs. que le debían<sup>40</sup>.

Entre 1499-1500 siguió vinculado al cabildo como obrero de las obras y labores de la ciudad, cobrando de salario 8.000 mrs., si bien se acordó entre- parte 12.000 más para ayuda de costa. El salario como mayordomo ascendía en 1502 a 60.000 mrs.<sup>41</sup>.

Desde que en 1505 es elegido jurado, su capacidad financiera se muestra en diversas gestiones y préstamos hacia el cabildo. En septiembre de 1505 había sido nombrado diputado, con el veinticuatro Alonso de Jaén Roelas, para "entender en el negocio del pan" debido a la carestía que se atravesaba desde 1503, encargándose de contratar y enviar un barco a Mazagán para traer cereales<sup>42</sup>. Parece que se responsabilizó de asegurar el dinero para la operación

40. Petición autografiada de Nicolás informando a Sevilla que de sus años de servicio como mayordomo le fue tomado por "alcansa" (sic) nueve mil y tantos mrs. de su cargo, así de los propios, imposiciones, como del obrero, y la ciudad los ha librado a Pedro H. de Sandoval, veinticuatro, por lo que replica que puesto que acaba de pagar su cargo, mande al escribano que diga el libramiento que es a cumplimiento de todo "mi cargo que debía o mejor le mande dar finiquito, pues su cuenta es fenecida con los contadores". Vista por los contadores, Sevilla mandó que mirasen las cuentas de esos años para saber qué debe. Parece que de las imposiciones que se echaron los dichos dos años para los casamientos de las "señoras infantas". Nicolás había pagado todo lo que montó su cargo, y asimismo de los mrs. que rentaron las rentas de los propios le fue tomada cuenta y fue alcanzado por 142.270 mrs., los cuales cargaron al siguiente mayordomo, a quien pagó Nicolás (AMS; Sección 10ª, caja 29, carpeta 121, f. 50, 51).

41. No hemos observado situaciones especiales mientras ejerció de obrero. Puede seguirse en AMS; Sección 15ª, rollo 695, fot. 437; rollo 696, fot. 148, 156, 160, 426. En fot. 105 consta el acuerdo para librarle 12.000 mrs. y "hacerle merced por este año de más de los 8.000 de su quitación con el dicho oficio para ayuda de su costa, que son todos 20.000", pagaderos por tercios a fines de cada uno, 30 agosto 1499. En cuanto al salario de mayordomo en *Ibidem*, rollo 760, fot. 534, Sevilla, 20 julio 1502.

42. En 12ª septiembre 1505, el veinticuatro Alonso de Jaén Roelas dijo que Sevilla lo comedió a él y a Nicolás Durango para que buscasen un navío que fuese a África a por pan. Lo habían buscado pero les pedían de flete 500 mrs. por cada cahiz, aunque conocen un maestre que creen que lo hará por 1 ducado. Les indican que se igualen con él "para partir luego por el pan", dándole poder para ello. El lunes, 15 septiembre, acuerdan que se haga lo concertado por Durango y Roelas a Bartolomé Díaz, vecino de Triana, con quien se igualaron al precio indicado, para llevar en un navío suyo "que avía de yr a Mazagán", se le paguen 400.000 mrs. para el pan y se asegure ese dinero. En este punto es donde creemos que Nicolás gestionó el cambio y adelantó los más de 2.000 mrs., que el 19 de septiembre pide a la ciudad. En otro cabildo fue presentada una petición del jurado Nicolás Martínez de Durango, y vista fue acordado que Alonso de Jaén Roelas, veinticuatro, tome la dicha cuenta de lo que dice se gastó así como juramento y se la haga pagar; vista y leída, la ciudad acuerda que de los "dos mill y tantos mrs." contenidos (no está la petición) "en el dicho albalá que se perdieron en los dichos mrs. que se sacaron al dicho cambio, que se de manifiesto para los contadores para que los reciba en cuenta al mayordomo" (AMS, Sección 10ª, caja 29, carpeta 118, f. 72, 87 v., 112v-113r).

por el que Sevilla le debía "dos mil y tantos mrs." el 19 de septiembre. Pudo poder cumplirlo, antes, el 1 de septiembre había pedido al cabildo la devolución de 70.000 mrs. que le prestó "para que gastasen en la puente" porque en este momento "los ha menester"<sup>43</sup>. En 1506 salió como fiador de la ciudad cuando esta necesitó entablar nuevas capitulaciones para la traida de trigo pues la crisis persistía, junto a mercaderes del nivel de Bernaldino de Isla, y fue cometido para llevar 1.684.630 mrs. al Adelantado mayor de Andalucía para pagarle los 830 cahices de trigo que se le compraron<sup>44</sup>. Todas estas referencias indican la gran solvencia y capacidad financiera de Nicolás Martínez, así como los vínculos entablados con la oligarquía sevillana.

Estos últimos se hacen patentes a través de algunas claves. Siendo obrero de la ciudad, entre 1499 y 1500, actuaba como apoderado de doña María de Portocarrero y del caballero Luis Méndez de Portocarrero<sup>45</sup>. En su nombramiento como mayordomo de 1501 contó con el apoyo del alcalde mayor Martín Fernández Cerón, y de los regidores Gonzalo de Saavedra, Pedro Ortiz y de Juan Melgarejo, y del resto no se observa una oposición importante simplemente una preocupación por las necesidades financieras de esta gran ciudad<sup>46</sup>.

43. *Ibidem*; f. 49 v., Sevilla, 1 septiembre 1505. Fue dicho por Nicolás Durango, jurado de Sevilla, que por servir a la ciudad le prestó 70.000 mrs. para que gastasen en San Ildefonso, ciudad, e que él ahora los ha menester y replica se los mande pagar. Visto por la ciudad y por el teniente, fue acordado que pues sirvió, tras realizar juramento y dando la cuenta ante el contador de lo que gastó y prestó, mandan al mayordomo Alonso Rodríguez se los de y pague y le dé cuenta de libramiento, y que los contadores se la reciban y pasen en cuenta.

44. OTTE, E.: *Sevilla y sus mercaderes*..., p. 143. AMS; Sección 15ª, Alhóndiga, rollo 760, fot. 44, 15 junio 1506.

45. Poder, de 21 de enero de 1501, de doña María de Portocarrero a Nicolás Martínez de Durango, obrero de Sevilla, para que pueda tomar posesión por ella de unas casas en San Ildefonso, que ha comprado de Juan de Palenzuela. En 18 de junio de 1501, Nicolás, hace su procurador sustituto (general), en nombre del honrado caballero Luis Méndez de Portocarrero, gobernador de la casa de León, y por poder que de él tiene, a García de Castilla, vecino de Sevilla (APS; 15/9.101-P, f. 86 r., 320).

46. Por parte de Pedro de Arbolancha, escribano, fue dicho al cabildo que siguiendo las ordenanzas de los reyes para esta ciudad "es tiempo de nombrar y elegir mayordomo de las rentas e propios para el año venidero de 1502", por lo que debían tratar el asunto. La votación se desarrolló de la forma siguiente: el alcalde mayor Martín Fernández Cerón dijo que Nicolás, que ahora es mayordomo, es persona suficiente y perteneciente para el oficio, por lo que cree que se debe elegir y si es necesario dicese más fianzas "a contentamiento de la ciudad", el mariscal Gonzalo de Saavedra, Juan Melgarejo y Pedro Ortiz están de acuerdo. Guillén de las Casas indica que se haga según las ordenanzas, con lo que están conformes Gonzalo Fernández y Alonso de Jaén Roelas. Francisco Pérez de Hojeda cree que es mejor que los jurados, en sus collaciones, busquen quién pudiese ser conveniente, y si no hay lo sea Nicolás aportando más fianzas que las que tiene dadas. Melchor Maldonado está con Cerón, siempre que Durango procure el acrecentamiento de los Propios y rentas de la ciudad y no tenga facultad de ejecutar salvo por fieles o algún juez nombrado por la ciudad. El conde, por tanto, concluye que los regidores que se refieren a la ordenanza y los jurados de la ciudad, lleven al cabildo del próximo lunes los nombres de quienes pudiesen convenir para escoger, y si no hubiese otro más conveniente lo sea Durango teniendo el cargo de procurar acrecentar Propios y rentas y dando fianzas (AMS; Sección 10ª, caja 28, carpeta 115, f. 25 r., 1501, 5 noviembre, viernes).

A este respecto, como añade A. Collantes, la complicación de la gestión municipal provocó en definitiva la inclusión de gente rica para el cargo, razón por la cual fue elegido este personaje seguramente, y que explica asimismo como varios mercaderes burgaleses, de alto nivel económico ejerciesen el cargo en un tiempo récord a partir de su llegada a su Sevilla<sup>47</sup>. Siguiendo con sus relaciones, entre sus fiadores estaba el mariscal, que lo fió en 2.000 ducados (750.000 mrs.), Fernán Pérez de Guzmán por otros tantos, el jurado Diego García por 375.000 mrs. y el mercader burgalés estante Alonso de Medina con 100.000 mrs., hasta un total de 1.975.000 mrs.<sup>48</sup>. Por tanto, puede decirse que contaba con una parte importante del cuerpo político sevillano.

Y en cuanto a sus vínculos con los niveles mercantiles, sobresalen los entablados con mercaderes burgaleses, porque además de Alonso de Medina, el mismo actuó como fiador por 375.000 mrs. de Alvaro de Valladolid, al ser este elegido mayordomo para 1507, el mismo año que Pedro de Aranda -receptor del pan de la Alhóndiga y también burgalés- reconocía tener 234 cahices y medio de trigo "en casa del jurado Nicolás de Durango"<sup>49</sup>. Recordemos además que sus conexiones con mercaderes gallegos continuaron.

Parece lógico que parte de su actividad estuviese unida a los círculos financieros. Además de ser fiador de otros mayordomos, o de los préstamos al cabildo sevillano, en 1510 actuaba como arrendador menor de las alcabalas y almojarifazgo de Jerez de la Frontera, Carmona y ciertas localidades de la Tierra de Sevilla<sup>50</sup>.

### *El testamento de Nicolás Martínez de Durango.*

El jurado muere el 16 de septiembre de 1516, después de realizar testamento cerrado el 9 de ese mes. Pese a que existen muchos datos de esta figura,

47. Para todo lo relacionado con los burgaleses ver PALENZUELA DOMÍNGUEZ, N.: *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media*. Publicaciones Universidad de Sevilla, Sevilla, 2003.

48. Debemos los datos de las fianzas al profesor A. Collantes de Terán. Además de ésta, volvió a ser fiador de otro mayordomo, Fernando de Carvajal, en 1510 y 1511 por 525.000 mrs. (AMS; Sección 15<sup>a</sup>, 1507 y 1510).

49. PALENZUELA, N.: *Los mercaderes burgaleses...*, pp. 193 y 198, notas 100 y 128.

50. Traslado de una carta de la reina a los concejos de las villas y lugares del partido de Jerez, Carmona, Utrera, Alcalá de Guadaíra, Las Cabezas de San Juan, etc., haciéndoles saber que arrendo en su corte en pública almoneda la alcabala y almojarifazgo de tales lugares por tres años, y se remataron en Silvestre Ramírez, sin salario, en 4.800.000 mrs., y tres cargas de pescado a 4.000 mrs. cada una. Mientras se inicia la gestión para 1510, otorga que Silvestre con Rodrigo de Villena, "y en su ausencia con el jurado Nicolás Martínez Durango" u otro a quien den poder, arrendasen como fielles y copayores de las rentas como arrendadores menores (AMS, Sección 16<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 1.015).

quedan en la oscuridad aspectos importantes como quién era su mujer, Inés de Soto, a quien por ninguna vía hemos podido relacionar. En la documentación notarial aparecen varias personas con este apellido pero, vistos los datos, no nos decantamos por ninguna<sup>51</sup>. Las casas de San Esteban, que llevó Inés como dote, eran arrendadas, y en su testamento Nicolás solo explica que tuvo que "liberartas", lo que tampoco nos ayuda a aclarar el asunto<sup>52</sup>.

La otra cuestión es sobre el jurado Juan Aguado<sup>53</sup>, que recordemos tenía en su poder el documento de venta de la Isla de La Algaba en 1538, y aparece en el testamento de Nicolás como testigo. Nicolás dejó todos sus bienes a su sobrino Juan Martínez de Durango, hijo mayor de su hermano Pedro, que en 1516 sería un niño porque en el pleito con la Catedral sobre el pago de la capellanía, en 1534, se dice menor de 25 años. Si moría sin descendientes pasarían al segundo hijo de Pedro, de nombre Nicolás, y a su generación. Pero si ambos muriese y "sy el *hijo del dicho jurado Aguado* sy en ellos sucediere

51. *Andrés de Soto*, vecino de Santa María Magdalena, procurador de Juan de Ribera (APS; 3/1.492, bis P, 2, 11 v. 1489), (APS; 15/9.099, 118 v. 1493) procurador de Juan de San Millán, (APS; 5/3.215, 3 r. 1495) procurador de Pedro de Peñalosa, (APS; 4/2.155, 594 r. 1495) procurador de Diego Vizcaino, vecino de la Carretería, (APS; 4/2.156; 117 v. 1496) procurador de Peruco Vizcaino, estante, (APS; 3/1.489, año 1497, 187 v) procurador de Inigo de Barutua, vizcaino, estante, y (APS; 5/3.216, 79 r. 1498) procurador de Cristóbal Rodríguez Vizcaino, carpintero de ribera. *Francisco de Soto*, vecino Santa María Magdalena, en 1496 (APS; 5/3.216, 21 v.). *Juan de Soto*, carnicero, vecino de San Pedro, en 1493 (APS; 15/9.099, 10 v.). *Diego de Soto*, armador, vecino de Triana, en 1472 (APS; 23/15.963, 180 r). *Juan Álvarez de Soto*, armador, vecino de Triana (APS; 5/3.212, 6 v. 1483). *Catalina de Soto* era mujer de Francisco Melgarejo, fiel ejecutor, vecino Santa María la Blanca (AMS; 4/2.155, 1495, 119 v.). Otro *Diego de Soto*, procurador, en 1495, de Doña María de Avellaneda (*Ibidem*, 177 r). Y también consta un *Juan de Soto*, clérigo de la diócesis de Burgos, en 1496 (APS; 4/2.156, 8 v). Por otra parte, *Nicolás de Soto*, físico, alcalde y examinador de los físicos y cirujanos de los reyes, recibe como merced real la escribanía de los jueces de alzada y vista de Sevilla en 1499, y pese a los problemas que creó pudo traspasarla a su hijo Cristóbal de Soto en 1501 (FERNÁNDEZ GÓMEZ, M.: *El Tumbo...*, t. IX (1499-1501), Madrid, 2001, V-328, V-331; t. X (1501-1502), Madrid, 2002, V-550).

52. Lo que corrobora un requerimiento que en 1495 Juan Ambrosio, vecino de San Esteban, y yerno de Beatriz de Atienza, le hizo porque teniendo arrendadas de su suegra unas casas en esa colación "por todos los días de su vida y los de su mujer y una generación", debían el último tercio (APS; 5/3.215, 5.21, 17 r y v., Sevilla, 1495, 25 agosto).

53. En 1499, el aposeñador real Juan de Aguado recibió merced de los reyes de la escribanía de la Cuadra de la justicia en atención a sus servicios; y en 1500 se le proveyó de una juradería. A partir de ahí comienzan los problemas con la ciudad, que se queja de esta provisión por que no podía tener dos oficios, considerando los reyes que sí, puesto que la escribanía del crimen no iba contra las ordenanzas que disponían de esta cuestión respecto a los escribanos públicos del número (FERNÁNDEZ GÓMEZ, M.: *El Tumbo...*, t. IX; V-303, V-378, V-388, V-396, V-424, V-441). En 1501 se proseguía pleito sobre la escribanía de las entradas de la cárcel, que tenía por merced de la ciudad Pero Luco, vecino de Sevilla, que dice ser tío del anterior escribano, Bernal González de Vergara, y Aguado, como escribano del crimen por renuncia de Juan de Mosquera (*Ibidem*, t. X; V 600).

(se refiere a los bienes) el su el dicho Pedro Durango mi hermano falleciere syn aver hijo ni hija que puedan aver e heredar los dichos bienes" quedaría todo para la fábrica de la Catedral. La vinculación entre Nicolás Martínez y Aguado se nos escapa totalmente y, pensamos, sin tener más datos, que el jurado Aguado podría estar relacionado con el Señor de La Algaba, porque en el pleito por el incumplimiento de la capellanía entre su sobrino y la Catedral, este alegaba que toda la hacienda de su tío se reducía (hacia 1534-39) a unos olivares en Aznalcázar y unas casas en la Carretería, pero que tuvo que pagar de los olivares 6.000 mrs. de tributo a los "herederos de Don Luis de Guzmán", que su tío había dejado situados sobre ellos<sup>54</sup>. Por lo que parece que Nicolás compró las parcelas de olivar de Aznalcázar con ese cargo, todas o parte de ellas, que finalmente se debería pagar a los herederos de don Luis de Guzmán. La duda es si estos olivares de Aznalcázar que pagan tributo a éstos, como dice su sobrino en 1534, son los mismos que Nicolás dejó señalados en su testamento como posibilidad de ser heredados por el hijo del jurado Aguado. Otra duda es si todo ello tiene relación con la Isla de La Algaba que habían comprado los padres de Nicolás Martínez, y que estaba en manos del jurado Aguado en 1538, si se realizó ¿un trueque? o ¿un favor? al Señor de La Algaba con aquella compra.

Aunque no podemos contestarlas, el pleito de la Catedral con el heredero aporta otros detalles sustanciosos hasta donde lo hemos seguido. Comenzó en 1534 por incumplimiento del pago de los 10.000 mrs. de renta que el jurado dejó situados sobre sus bienes -que al final no especificó- para servir la capellanía que instituyó en 1510<sup>55</sup>. En principio la viuda era la usufructuaria y solo después de su muerte podría disponer de los bienes Juan Martínez de Durango; en cualquier caso debían pagar la dotación. Entre 1516, fecha de la muerte del jurado, y 1534 no sabemos que ocurrió con la hacienda pero es seguro que las rentas ya no soportaban ese pago como alegaron sus tutores, de ahí que la Iglesia pidiese el inventario bienes que, por su parte, había realizado el mismo

54. ACS; Sección IX, carpeta 34, nº 1-4. Documentos de la capellanía fundada por Nicolás Martínez Durango, conocida por Aznalcázar o Durangos, 1510-1715. Hemos revisado, por otra parte, la obra de Rafael Sánchez Saus (*Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, 1989), porque este autor aporta todos los datos sobre los grandes linajes sevillanos y no hemos encontrado vínculos entre estos Guzmán y los Aguado.

55. El jurado la dota con 10.000 mrs. situados en los bienes muebles y raíces que tiene, o lleve a tener en adelante. Tres mil para el capellán por cantar 25 misas mensuales, y 7.000 para la fábrica. Pero se asientan definitivamente 22 misas. Se obliga a especificar los bienes en los que estarán situados dichos mrs., en su testamento o fuera de él, pero al final no lo hizo porque no consisten en su testamento y la Iglesia pide más adelante el inventario de sus bienes que sí realizó, por lo que la institución entendió que se aplicaría el cargo a todos seguramente. En el testamento indica ser centrado en su scultura de la Iglesia, y ordena que su mujer mientras viva la cubra anualmente por Todos los Santos y haga igualmente una fiesta de la Anunciación en su capilla; cargo que tendrá el sobrino cuando ella muera (ACS, Sección IX, carpeta 34, nº 1, 3).

Nicolás el 28 de agosto de 1516, poco antes de su muerte. Juan Martínez alegaba los gastos que tuvo que realizar para mantener la hacienda, en parte, y pedía una demora en el pago: además de los 6.000 mrs. de tributo sobre los olivares de Aznalcázar, tuvo que gastar "la renta de tres años" en el arreglo de las casas de la Carretería, "en un cuarto que se está haciendo que se venía abajo", y debía todavía a Alejo Fernández "pintor de la pintura y dorado del retablo para el dicho entierro" 90.000 mrs., que es el total de los 15.000 anuales que quedó en pagarle<sup>56</sup>.

El jurado había dejado sus bienes vinculados por "vía de mayorazgo" a su sobrino con obligación, por tanto, de no venderlos ni enajenarlos. Estos eran concretamente las casas de la Carretería, donde Nicolás vivía, la heredad de Aznalcázar y las tierras de Pelay Correa; es decir, parte de lo heredado de sus padres y parte de lo conseguido por él. En estos momentos, de 1534 en adelante, su sobrino explica que si no se venden él "muere de hambre". De ahí que se acepte por la Iglesia hasta 1539 la demora, debiendo pagar las faltas, por lo que al final ascendía su deuda con la Catedral a 60.000 de 6 años perdidos, más los 10.000 de ese año<sup>57</sup>, coincidiendo así con los seis que debía a Alejo Fernández, y quizás los otros seis (6.000 mrs.) a los herederos de don Luis de Guzmán.

Pese a los problemas con los pagos de la capellanía, uno de los objetivos que pretendía el jurado cuando "vinculó" esos bienes de "su familia" al sobrino se cumplió y me refiero a la continuidad del toponímico de "Durango". La forma de hacerlo, por "vía de institución de mayorazgo", es significativa tam-

56. Hoy por hoy no he encontrado mucha información sobre las pinturas. Que el retablo se realizó por Alejo Fernández queda claro, pero no así la ubicación actual de las tablas. Diego Angulo informaba ya en 1930 que ciertas tablas del Bowes Museum no procedían de ese retablo ("Alejo Fernández. La Adoración de los Reyes del Conde de la Viñaza. Algunas obras dudosas", *Archivo español de arte y arqueología*, XVIII, 6, (sept/dic 1930), p. 248, extracted from *PCI Fudlita*, published by ProQuest Information and Learnin Company (<http://pcifit.chadwyck.co.uk/>). La complicación está en otras obras de la Anunciación del mismo autor, como el retablo de la Anunciación del Museo de Sevilla o el de la marquesa de Almunia. La ubicación de la capilla sí está clara, en la parte derecha de las naves del crucero de la Catedral, en la puerta que sale al patio de los Naranjos, la del Perdón (ORTIZ DE ZÚÑIGA, D.: *Anales eclesiásticos y seculares de... Sevilla*, t. III, Sevilla, 1988, p. 219). El nombre de la Anunciación o de Durango se sigue manteniendo. F. Benedit aclara que en Sevilla, Alejo Fernández, pintó el retablo de Nicolás Durango entre 1509 y 1513 (*Dictionnaire des peintures, sculptures, dessinateurs et graveurs*, ed. Gründ, París, 1999, t. 5, p. 386). Las fechas no coinciden con la deuda del sobrino de Nicolás con el pintor. El nombre de la capilla sigue siendo el de la Anunciación o de Durango, o Durangos, como se dice en el pleito de Juan Martínez con la Catedral. Así consta también en *La montaña hueca* (JIMÉNEZ, A. pl. 112, nº 036), según nota que me cede el profesor A. Collantes de Terán. No he podido consultarla sito a través de la página de la Guía de Arquitectura de la Catedral de Sevilla en <http://www.arquitect.es/users/gfralda>

57. ACS; Sección IX; carpeta 34, nº 2.

bién en cuanto a las pretensiones de crear un verdadero linaje urbano en el que persistiese ese apellido. De hecho, a la capilla que instituyó se le sigue llamando “del jurado Durango”. Tal vez esas pretensiones fuesen más allá, de ahí que dejase dinero para reformar el “camino de Aznalcázar”. Pero, en definitiva y como tantas otras veces ocurrió, lo cierto es que la dotación no prosperó.

Si se examinan sus mandas tampoco parecen tan elevadas, si bien es cierto que parte de las rentas y remanentes de sus bienes los deja a su hermano Pedro, que era también tutor de su hijo, y que no conocemos sus deudas exactas. No pudo mantenerse esa capellanía, esa obra de ostentación con la que quería terminar su vida éste jurado, quizás por la mala gestión de los “tutores”. Además, en éste tema de la ostentación se hallan otros indicios como el número de esclavos que mantiene, como puede verse en el testamento, junto con sus criados y caseros<sup>58</sup>. Aún así, éste inteligente y purista gestor en asuntos oficiales<sup>59</sup>, no dejó bien atados los cabos en los personales, y posiblemente -advertimos que no conocemos el final de los pleitos de la capellanía- parte de su hacienda terminó, como tantas otras, en manos de la Catedral.

Manuela RONQUILLO RUBIO  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

58. Dejando aparte la doble manda a Catalina, porque la “ovo moza y virgen”, anteriormente también se cuidaba de sus criados. En 1489 le encargaba a un maestro de catar lamparones que tratase a su criado Francisco, que los tenía en la garganta, pagándole por el acto y las medicinas 20 reales de plata (APS; 3/1.496, f. 153 r).

59. La última vez que tenemos noticias de su ejercicio como jurado, de forma activa, es en 1512, cuando informó de la necesidad de hacer cuantías “con valoración de bienes” porque hacía mucho tiempo que no se realizaban (AMS; Sección 16ª, nº 1061).

## APÉNDICE

1516, septiembre. Sevilla

Testamento, memorial de deudas e inventario de bienes del jurado Nicolás Martínez de Durango.

ACS; Sección IX, c. 34, nº 3.

f. 73 r) Testamento del jurado Niculás.

En la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, martes nueue días del mes de setiembre, año del nascimiento de Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e dies e seys años. En este día sobredicho, a ora de las syete oras después de mediodía, poco más o menos, estando dentro en las casas de la morada del jurado Niculás Martines de Durango, que son en esta dicha çibdad, en la collación de Santa María, en la Carretería, estando y presente echado en vna cama enfermo el dicho jurado Niculás Martines de Durango, e en presençia de mi, Rodrigo Sánchez de Porras, escribano público de Seuilla, e de los testigos de yuso escritos, luego, el dicho jurado Niculás Martines de Durango presentó ante mi el dicho escribano público e testigos vna escritura çerrada e sellada, la qual dixo que hera su testamento, e que la otorgaua e otorgó por su testamento e postrimera voluntad, e que él lo tenía fymrado de dentro e, a mayor abondamiento, lo fymró de fuera, en presençia de mi el dicho escribano público e testigos, e que rogaua e rogó a mi el dicho escribano público e a los testigos que estauan presentes que lo fymásemos de nuestros nombres, para validaçión e fymesa del dicho testamento. E luego, yo el dicho escribano público, de pedimiento del dicho jurado, lo fymé de mi nombre e lo fymaron los dichos testigos, e asy fymrado lo/ lleué en mi poder.

(Al margen, Testigos, vij) Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Gonçalo de Villarreal, e Rodrigo de Gaynça, e Gaspar de Almonaçer, escribanos de Seuilla, e el jurado Juan Aguado, e Diego Descobar, clérigo, e Lope de Vargas, e Diego Dias de Valera, vesinos de Seuilla.

(Al margen, 16 de Setiembre de jUdxvj) E después desto, en la dicha çibdad de Seuilla, martes dies e seys días del dicho mes de setiembre del dicho año, a ora de las nueue oras antes de mediodía, poco más o menos, estando dentro en las dichas casas de la morada del dicho jurado Niculás Martines de Durango, que son en la dicha Carretería, ante Juan de Ogay, alcalde hordinario en esta dicha çibdad por la reyna doña Juana e por el rey don Carlos, su lïjo, nuestros señores, e en presençia de mi el dicho Rodrigo Sánchez de Porras, escribano público, e de los testigos de yuso escritos, pareçieron el reuerendo padre maestro Françisco de Cal de las Armas, maestro en santa theologia, frayle de la horden de Sant Françisco, e Diego Descobar, clérigo, e Ynés de

Soto, mupier que se dixo del dicho jurado Nicolás Martines de Durango. E dixieron que por quanto en nueue días del dicho mes de setiembre el dicho jurado Nicolás // f. 74 r) Martines de Durango ovo presentado e presentó ante mi el dicho escribano público vna escritura çerrada e sellada, que dixo que hera su testamento, e que la otorgaua e otorgó por su testamento e postrimera voluntad, segund que de suso se contiene, e que agora el dicho jurado Nicolás Martines de Durango es falllescido de la presente vyda, e que para cumplyr su anima e las mandas e clávsulas del dicho su testamento hera menester abryrse e publicarse, e por que ellos creen quedar nombrados en el dicho testamento por albaçes e testamentarios del dicho jurado, que pedían e pidieron al dicho alcaldie mandase abryr e publicar el dicho testamento, para cumplir las mandas e clávsulas del. E luego presentaron antel dicho alcaldie la dicha escritura çerrada e sellada e firmada de mi el dicho escribano público e de los dichos testigos, que estaua en poder de mi el dicho escribano público. E asy presentada, dixieron que pedían e pidieron que por mi el dicho escribano publico e por los dichos testigos fuesen reconocidas nuestras fyrmas, que estauan en las espaldas del dicho testamento. E luego, por mi el dicho escribano público fue reconocida mi firma que está en las espaldas del dicho testamento, e asy mismo por los dichos Diego Descobar, clérigo, e Gonçalo de Villarreal, escribano de Seuilla, e/ el jurado Juan Aguado, e Lope de Vargas, que presentes estauan, fueron reconocidas sus fyrmas, que están en las espaldas del dicho testamento. E porque los dichos Rodrigo de Gaynça, e Gaspar de Almonaçer, escribanos de Seuilla, e Diego Dias de Valera al presente non se pudieron aver, el dicho alcaldie dixo que daua e dio liçençia e facultad a mi el dicho escribano publico para que ante mi puedan reconocer sus fyrmas. E luego, el dicho alcaldie tomó la dicha escritura de testamento en sus manos çerrada e sellada e la abryó, e asy abierta la fiso leer delante a los dichos maestre Françisco, e Diego Descobar, clérigo, e Ynés de Soto, el thenor de la qual es este que se sigue:

En el nombre de Dios. Amén. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo, el jurado Nicolás Martines de Durango, vesino de Seuilla, en la collaçion de Santa Maria, en la Carreteria, estando enfermo de mi persona e en mi seso natural, qual plugo a Dios de me lo dar, con protestaçion que fago de byuir e moryr como fiel christiano, creyendo e confesando, como creo e confieso, todo aquello que la // f 75 r) santa madre yglesia de Roma tyene e cree y confiesa, y teniendo la ynçertedumbre de la ora de la muerte, otorgo e conosco que lago y hordeno este mi testamento e mandas en él contenidas para descargo de mi conçiencia, en la forma syguiente.

Quando fuere la voluntad de Dios llevar mi ánima desta presente vyda, mundo mi cuerpo sea enterrado en Santa Maria la Mayor, en mi sepoltura, que yo he tomado de la fábrica, e para llevar el dicho mi cuerpo a enterrar mando

que sean conbidados veynte clérigos, que juntamente con los de la parrochia lo acompañen. Y sy fuere ora que estando el cuerpo presente se aya de desyr la misa cantada que acostumbbran desyr los clérigos de la parrochia, que los otros veynte clérigos diga cada vno vna misa resada de requien y salgan a desyr su responso sobre el cuerpo o sobre la sepoltura; y sy el día del enterramiento non fuere ora para desyr la misa, que le digan las misas luego otro día syguiente. E que asy por el acompañamiento como por las misas se dé a los dichos clérigos la limosna e pytança que fuere rasón, segund que paresçiere a mis albaçes o al que dellas en ello entendiere. E mando quel día de mi enterramiento se dé la ofrenda de pan, e vyno e los derechos que mis albaçes quisieren/ e sca onesto, y eso mesmo digo en lo de la çera que se ovriere de llevar para el dicho mi enterramiento. E mando que no me fagan honrras, saluo que, dende a quinze días después de mi enterramiento, se faga vna fiesta de Nuestra Señora de la Conçeçión, con bisperas y misa, y en fyn della salgan con vn responso sobre mi sepoltura do me enterraren.

- Yten, mando que mis albaçes fagan en vn monesterio o en vn emparedamiento desta çibdad que a ellos paresçiere que me digan vn año los salmos de la penitencia, e se dé para ello la limosna que les paresçiere.

- Yten, mando que me digan dos treyntanarios, el vno abierto y el otro çerrado, los quales digan las presonas y a donde mis albaçes mandaren, e se dé la limosna para ello razonable, qual mis albaçes paresca.

- Yten, mando a la fabrica de la santa yglesia de Seuilla dos reales, por honrra de los santos sacramentos que en ella he resçevido, e a los otros monesterios e logares que se acostumbbran, dies maravedies a cada vno, por que rueguen a Dios por mi ánima.// f. 76 r).

- Yten, mando que me digan las treze misas de la lus, e las digan quien mis albaçes mandaren, e les den la limosna razonable que a ellos les paresçiere.

- Yten, mando que den al Ospytal de las Bubas, por amor de Dios y para los proves del dicho ospytal, dies ducados.

- Yten, mando al Ospital de la Misericordia dies ducados para las limosnas que el dicho ospytal haze cada año e cada día.

- Yten, mando al Ospytal de Sant Bernaldo, que está en frente del baño de Sant Juan de la Palma, para las limosnas que haze, dies ducados.

- Yten, mando que para ayuda del resgate de dos cabtyvos, el vno de los quales es (en blanco), fiyo de Iohan García, cómitre, vesino de Triana, e el otro

(en blanco), hijo de (en blanco), vesino que fue desta çibdad, a cada vno delllos dies mill maravedies, los quales mando que se saquen por mano del reuerendo padre maestro Françisco. Y sy estos, o alguno delllos, ante que se rediman falliesçieren, se saquen otros dos que yo he platicado e concertado con el padre maestro Françisco, ayudando a cada vno delllos con los dichos dies mill maravedies, los quales el resçiba/ para lo susodicho, los quales cavtyuos sabe maestro Françisco quien son, asy los que van señalados cuyos fijos son como los otros.

- Yten, mando al señor Sant Pedro de Çedemoña y para haser su casa, dies ducados, y los den a su yerno de Fernand Suares, alcalde de Nabia, que él los dará.

(*Al margen, Dote*) – Yten, confieso, por descargo de mi conçeçia, que resçeby en dote con Ynés de Soto, mi muger, çiento e dose mill maravedies, segund está en el conoscimiento que dello tengo fecho, las quales mando que le sean pagadas. E asimismo heredó la dicha mi muger de sus padres la casa grande frente de Sant Esteuan, e la casa pared e medio, e la casa que está junto con Juan de Pas, e vna casa en la calleja del Baño de Sant Alfonso, e el oliuar de Benajete, e vna vyña a los Caños de Carmona, que está atributada por mill e dosçientos e çinquenta mrs. cada año, e otra vyña al Charco Redondo, que está atributada por quatroçientos e çinquenta mrs. cada año. Lo qual todo es de la dicha mi muger; e demás desto, ovymos de la dicha su madre, mi suegra, algunos bienes muebles e vna esclauilla, que hera entonçes // f. 77 r) de poco valor, la qual non pongo aquí, porque en reconpensa yo pagué lo que fue menester en su enterramiento e cumplir su testamento de la dicha mi suegra, e más pagué en libertar la casa grande, e la chequita, e la casa de Sant Alfonso casy catorse mill mrs., que fue y es más del valor de los bienes y el esclauilla.

- Yten más, digo que la dicha Ynés de Soto, mi muger, me ha dicho muchas veces que ella heredó de la señora su madre por fyn e falliesçimiento algunos dineros, que falló en el arca de la dicha su madre, que yo no vy. E en esto, digo que se cumpla e pague en este caso todo lo que mi muger jurare que se le deve, avyendo respeto lo que yo pagué por libertar sus bienes.

(*Al margen, Caudal suyo*) - E porque aquí fago memoria de los bienes que ove en dote con la dicha Ynés de Soto, mi muger, e los que ella después heredó, es cosa justa para el descargo de mi conçeçia que declare asy mismo los bienes e caudal que yo troxe e ove de mis padres por su fyn e falliesçimiento, que fue todo çiento e sesenta mill mrs., los çinquenta mill mrs. en vna casa donde oy día moro, con las quales he juntado otras que después merqué e labré, segund que oy día eslán, e en vnas tierras de pan, que dizen Pelay Correa, que son en término de Alcalá/ de Guadayra, e en vna mula, e en vn esclavo, e en vna casa, junto cabe la de mi padre, e en dineros el cumplimiento.

(*Al margen, Deudas que le deven i deve*) – Yten, quanto a las otras debdas que devo y me deuen, porque seria cosa muy prolixa ponerlas aquí, digo que miren mi libro de cuentas e se busquen en él, en el qual hallarán todo lo que yo devo e me deuen, el qual yo apruevo por bueno e leal e verdadero, e mando que lo que allí hallaren que yo devo se pague, e lo que hallaren que me deuen se cobre. Y sy demás de lo que allí se hallare alguna persona me pidiere algo que diga que yo lo devo, y sy fuere la comfía de çient mrs. abaxo, mando que se los paguen, y dende arriba, sy lo provare, mando que se los paguen, y está escrito de mi mano.

- Yten, mando a Juana Rodríguez, mi casera, e a su marido, por buen seruiçio que me han fecho e por que rueguen a Dios por mi, tres mill mrs. y vna vyña que se dise Baldarrago, con el cargo del tributo que tiene de çiento e veynte e quatro mrs. al jurado Velgara, e más le mando todo lo de la puerta adentro de mi casa, la de Hasnalcaçar, digo, la ropa y arcas y toda madera e más le mando la burrilla e todo lo que pariere// f. 78 r)

- Yten, mando que den para alçar la yglesia mayor de Seuilla y para ayuda a la leuantar, tres mill mrs.

- Yten, mando a mi hermano Pedro de Durango, por el devdo que me tiene, dies mill mrs. cada año por su vyda, de los esquimos y rentas que rentare mi hacienda, para su proueymiento.

- Yten, mando que mis esclavos Cristóbal e Bartolomé, de color el dicho Cristóbal loro e el dicho Bartolomé negro, que syruan a la dicha mi muger cada vno delllos dies años, y que después sean libres e horros. E sy se huvyeren antes del dicho tiempo, sean cavtyuos, o el que lo fisure por el mesmo caso; y sy ella falliesçiere antes que ellos, queden libres de la dicha mi mitad.

- Yten, mando a mi esclava Ana, de color loro, que syrua a mi muger, Ynés de Soto, ocho años, e después mando que sea forra de mi parte; e sy antes de los dichos años la dicha mi muger falliesçiere sea horra la dicha esclava de la dicha mi mitad.

- Yten, mando a Catalina, fija de Juan Lorenço, que Dios aya, para ayuda de su casamiento, çinco mill mrs./

(*Al margen, Capellanía*)

- Yten, por quanto yo tengo asentado con los señores del cabildo de la yglesia mayor desta çibdad que me fagan cantar vna capellanía perpetuamente en la dicha yglesia, e yo está obligado a dar para el dote de la dicha capellanía

a la fábrica de la dicha santa yglesia de Seuilla dies mill mrs. de renta, en tales posesiones que sean bien parados, segund todo está más largo en el asyento que con los dichos señores fise, mando que, pagadas mis deudas e cargos, todos los bienes míos que fyncaen estén en poder de mis albaçeas, e non se dé cosa dellas a persona alguna fasta que primero se den e cumplan con la dicha fábrica los dichos dies mill mrs. de renta, sy antes de mi fallescimiento yo no los oviere cumplido, y mientras se compran las posesiones, todavya se cante la capellanía e se pague la renta de mis bienes.

(*Al margen*, Siga en el disfrute) — Yten, por quanto yo he tenido mucho amor a la dicha mi muger, Ynés de Soto, e deseo que esté honrrada mientras byuiere, mando que, en tanto que ella byuiere en el estado byudal onestamente, como yo della lo creo e espero, gose de los frutos de todo el remaniente de mis bienes después de compidas// f. 79 r) las mandas e otras cosas de mi testamento, con tal cargo e condición que tenga cargo de cobryr mi sepultura por los Todos Santos de cada vn año, e dar la ofrenda que a ella le paresçiere. E asy mismo que faga haser cada año vna fiesta de Nuestra Señora de la Encarnación en la dicha mi capilla, que es en la santa yglesia de Seuilla (*derecha*, en su capilla una fiesta de la Encarnación), que se digan bisperas con diácono e subdiácono e la misa, e se dé la pytañca para ello que fuere razón e costumbre. E después de los días de la dicha mi muger, mando (*izquierda*, Heredero Juan Martines, su sobrino) que aya e herede todos mis byenes, aquellos que yo dexo que ella tenga el vsufruto, Juan Martines, mi sobryno, fijo del dicho Pedro Durango, mi hermano, con el dicho cargo de haser la dicha fiesta e cobryr mi sepultura cada año e tener el retablo concertado e bueno de la dicha mi capilla (*derecha*, el heredero, el retablo lo tenga concertado y bueno de la dicha su capilla)

— E sy al tiempo que la dicha mi muger fallesciere el dicho Juan Martines, mi sobryno, fuere de tal hedad que aya de estar so tutela o cura de alguna persona segund derecho, que en quanto toca a los dichos mis bienes, que yo le dexo esté so la tutela e cura de Pedro de Durango, mi hermano, su padre, sy fuere byuo. Y estos bienes dexo al dicho mi sobryno con tal condición que non pueda vender las casas de mi morada, en que yo agora al presente moro, ni la heredad de casas e oliuares e vyñas e molinos e otras cosas que yo he e tengo en la villa de Hasnalcaçar y en sus términos, nin las tierras de Pelay Correa, esto nin parte dello, nin atributar, nin trocar. E sy la vendiere o trocare o cambiare o atributare todo nin parte dello que, por el mesmo caso, lo aya perdido e sea para la fábrica de la santa yglesia de Seuilla. E sy, lo que Dios non quiera, el dicho mi sobryno, Iohan Martines, fallesciere desta presente vyda syn dexar fijo legitimo o fija legitima o fijos legitimos en quien vengan los dichos bienes que yo asy le dexo mando y sustituyo, que los aya y los herede su hermano, Nicolás Martines, fijo legitimo del dicho mi hermano, Pedro

Durango, con el cargo e con las condiciones que los mando su hermano Juan Martines, y sy ambos murieren, lo que Dios no quiera, syn dexar fijo o fijos legitimos, mando que los aya el dicho Pedro Durango, mi hermano, con las condiciones sobredichas, que los non pueda vender todos nin parte dellas, e con el dicho cargo de faser la dicha fiesta de Nuestra Señora, e cobryr mi sepultura, e sy algo vendiere de los dichos bienes que la tal venta sea ninguna, e por el mismo fecho torne aquello que asy vendiere e lo aya la dicha fábrica de la santa yglesia de Seuilla. La qual dicha manda e herencia de los dichos mis bienes yo dexo e mando al dicho Juan Martines, mi sobryno, con cargo que non los pueda vender nin engenar en manera alguna por vya// f. 80 r) de ynstituyo de mayoradgo que hago e ynstituyo de todos los bienes que asy de mi oviere e heredare, segund dicho es, con tal cargo que sy oviere fijos legitimos, segund dicho es, herede e suceda el fijo mayor en los dichos bienes con los dichos cargos, e anque aya fija herede fijo, e en defecto de fijo o nieto la fija mayor que dexare, e asy por línea reta, e así, sy fallescieren, los aya con el dicho cargo el dicho Nicolás Martines, e los fijos e nietos que dexare, con las dichas condiciones. E sy el fijo del dicho jurado Aguado sy en ellos succediere e sy el dicho Pedro Durango, mi hermano, fallesciere syn aver fijo ni fija, que puedan aver e heredar los dichos bienes (*izquierda*, falta de sucesión los nombrados en este vínculo suceda e hereda la fábrica de la iglesia de Seuilla), en tal caso, mando que los aya e los herede la fábrica de la yglesia mayor desta dicha çibdad de Seuilla.

— Yten, mando a Catalina, fija de Juan Lorenço, que Dios aya, mi criado, para ayuda a su casamiento, çinco mill mrs<sup>60</sup>.

— Yten, mando a Catalina García, fija de mi ama, Mari García, por seruicio que la dicha su madre me fiso, otros çinco mill mrs.

— Yten, mando a Juana Durango, mi hermana, por el debito que con ella tengo, e porque es pobre, dies mill mrs.

— Yten, mando a María, mi criada, por amor de Dios e por que le ruegue por mi ánima, çinco mill mrs./

— Yten, mando a Francisca Fernández, madre de la dicha María, porque es pobre e por que ruegue a Dios por mi, çinco mill mrs.

— Yten, mando a Ysabel Despynosa, porque es muger pobre fijadalgo e por que ruegue a Dios por mi ánima, çinquenta mill mrs., para ayuda a su casamiento o para tomar estado de religión, y éstos que se los den seyendo de hedad perfeta.

60. Ya había ordenado esta manda inmediatamente antes de pormenorizar su herencia.



(*Al margen*, Albaçcas) – Yten, dexo por mis albaçcas para que paguen e cumplan este dicho mi testamento a Ynés de Soto, mi muger, e al padre maestre Françisco, e a Diego Descobar, clérigo, mi capellán, e les do poder cumplido para cumplir este mi testamento a todos tres e a cada vno por sy ynsolidum, porque non se podrán juntar algunas vezes. E mando al padre maestre Françisco, por el trabajo que ha de tomar en lo susodicho, ocho ducados, e al dicho Diego Descobar, clérigo, seys ducados, los quales mando que les sean pagados de mis bienes. E reuoco qualesquier testamentos e mandas e cobdeçillos yo he fecho e otorgado, e quiero que ninguno valga, saluo éste, que es fecho e otorgado en Seuilla, martes nueue dias del mes de setiembre, año del nascimiento de Nues-tro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e dies e seys años. E lo firmé de mi nombre.

En la qual dicha escritura de testamento çerrada// f. 81 r) e sellada, que asy ante mi el dicho escribano público fue presentada, como dicho es, parece que está vn memorial de devdas e mandas e vn ynventario de çiertos bienes, el thenor de lo qual, vno en pos de otro, es este que se sigue:

- Yten, mando que estas **devdas que yo aquí pongo por memorial** que yo soy a cargo de las pagar, que se paguen todas o las que estouieren por pagar al tiempo de mi falleçimiento, y son las syguientes:

- Devo a vno que se llama Saluador Gascón, vesino de Cabrero, dos ducados, sy non le pagare yo págueselos Morales, lo conosco, que mora en cal de çastro, que vende tabla. (*al margen*, dcll).

- Devo a Pedro de Baños, yerno de Antón de Biluao, de vnos ramos que dexó, setecientos mrs., asy se faga desto como de lo de arriba. (*al margen*, dcll).

- Yten, mando que den a Juan Ortiz, el ayo, dies ducados, en recompensa de vn asçyte que le merqué.

- Yten, mando que le den a Catalina de Vargas, de más de lo que le he dado, çinco mill mrs., porque la ove moça vyrger, morava en cal de Sardinias./

- Pagen a sus fijos herederos de Fernand Suares, vesino de Ribadeo, çinco mill mrs.

- Mando que den a los herederos de Alfonso Rodrigues, trapero, de mercaderia que yo le vendí fiada, e gané con él, veynte mill mrs., dentos a sus herederos y después de su cortesya buelua algo.

- Yten, devo a Juan de Salinas e a Fernando de Salinas fasta dies mill mrs., que es verdad yo non sé lo que devo, sy más fuere, que me lo perdone, e sy non fuere tanto, yo se lo perdono.

- Devo a los herederos de maestre Pedro, botycario e cambiador, por veynte pieças de fustanes que le vendy, que gané con él, dos mill e setecientos mrs., o conçertaldo con él.

- Yten, mando que se gaste de mi hacienda en vn camino alrededor de Seuilla, veynte mill mrs., y querría yo que fuese en el camino de Hasnalçaur.

- Mando que se dé a los herederos de Alfonso Fernandes de Villaminaya, dies mill mrs.// f. 82 r).

- Devo a los almozarifés que fueron el año de mill e quinientos e ocho e el año de mill e quinientos e nueue tres ducados.

- Dar a sus herederos de Garçía de Cuellar, el que tratava por vynos, de fustanes que le yo vendí, quatro mill mrs., o conçertame con ellos.

- Devo a Juan Salinero, que Dros aya, seysçientos mrs. de fustanes que le yo vendí, e gané con él, e este non se falla, que yo lo he buscado.

- Mando que sy algunas personas destas non se hallaren para les pagar como es la verdad, mando que estas devdas se faga dello lo que el padre maestre Françisco dixiere, asy destos como de los de la hoja de antes desta.

**Ynventario** de los bienes rayses e esclavos e bestias del jurado Niculás Martines de Durango, fecho en las casas de su morada, en veynte e ocho de agosto de mill e quinientos e dies e seys años.

- Primeramente, las casas de su morada, que son en esta çibdad, en la collaçión de Santa María, en la Carreteria./

- Yten más, vn esclavo loro, que ha nombre Cristóbal, de hedad de çuarenta años.

- Yten, otro esclavo negro, que ha nombre Bartolomé, de hedad de treynta años.

- Yten, otro esclavo negro, que se llama Pedro, de hedad de çuarenta años.



- Ara.
- Yten, otra esclava, que ha nombre Mira, de hedad de quarenta años.
  - Yten, otra esclava lora, de hedad de dies e ocho años, que ha nombre Ana.
  - Yten, vn cavallo castaño.
  - Vna mula negra.
  - Vna azemila pardilla coxa.
  - Vn plato de plata.
  - Vn jarro de plata.
  - Dos taças de plata.
  - Vn salero de plata.
  - Vna dozena de cucharas de plata.
  - Vn heredad de pan sembrar, que es en término de Alcalá de Guadayra, que se llama Pelay Correa// f. 83 r)
  - Vna heredad de oliuares, en que ay nouenta e seys arañçadas, poco más o menos, con su casa principal e dos quintos de vn molino, en la villa de Hasnalcaçar, que es en las suertes syguientes:
    - primeramente, la suerte que se llama Soluna, en la qual ay veynte e nueue arañçadas e dosientos e ochenta estadales.
    - yten, en otra suerte que se dize del Castillo (?), en que ay doze arañçadas e tresientos e veynte e seys estadales.
    - yten, en otra suerte que disen de la Quadra, en que ay veynte arañçadas e çiento e treynta e vn estadales.
    - yten, en otra suerte de camino de la Marysma, en que ay syete arañçadas y çiento e ochenta e dos estadales.
    - yten, en otra suerte camino de Marlos, en que ay nueue arañçadas y nouenta estadales.
    - yten, en otra suerte que se llama el Quemadillo, en que ay dies arañçadas y çiento e treynta e nueue estadales/
    - yten, otra suerte camino de la Marysma, en que ay quatro arañçadas y çiento e quarenta e çinco estadales
    - Yten más, quinze o dies e syete finajas de vynos blancos

- Yten más, en el dicho lugar de Hasnalcaçar las vyñas syguientes:
  - primeramente, dos arañçadas de vyña en el Açeña Quebrada.
  - más çinco quartas de vyña, en la dicha Açeña Quebrada.
  - más arañçada e media de vyña en la dicha Açeña Quebrada
  - más tres arañçadas de vyñas en çinco pedaços, término del dicho lugar.
  - más quatro arañçadas de vyñas y heriazo en çiertos pedaços, término del dicho lugar en çiertos pagos
  - más arañçada de heriazo que es majuelo, término del dicho lugar, al vado de Mures//
  - f. 84 r)- más un heriazo que esta puesto de majuelo, término del dicho lugar, a la huerta de Torres
  - vna harañçada de heriazo, término del dicho lugar, en el Tovar
- Yten más, las casas de mi morada, con sus bodegas, e lagares, e corrales, que son en el dicho lugar de Hasnalcaçar, las quales se metieron con las casas principales de la dicha heredad e son todas vnas.
- Yten más, tengo en esta casa seys sylos de aseytunas llenos, en los quales podrá aver çiento e çinquenta tareas.
- Yten más, tengo en el dicho molino dies quintales de aseyte, poco más o menos.
- Yten más, tengo en vn almazén çinquenta quintales de aseyte, poco más o menos.

Lo qual fue asimismo leydo delante a los dichos albaçees, e asy leydo, dixieron que lo pedian e pidieron por fe e testimonio a mi el dicho escribano público, e el dicho alcaalde ge lo mando dar, e yo dile ende este segund/ que ante mi pasó, fyrmado del nombre del dicho alcaalde e fyrmado de mi nombre, e synado con mi sygno, que es fecho el dicho día e mes e año susodicho. E después desto, e en este dicho día, por el dicho Rodrigo de Gaynça, escribano de Seuilla, fue reconoçida su fyрма, que está en las espaldas del dicho testamento, ante mi el dicho escribano público, a lo qual todo fueron presentes por testigos el dicho Gonçalo de Villarreal e Gonçalo Bermudes, escribanos de Seuilla.

E después desto, en miércoles syguiente, por el dicho Gaspar de Almonaçer, escribano de Seuilla, fue reconoçida su fyрма, que está en las espaldas del dicho testamento, ante mi el dicho escribano público.

E porquel dicho Diego Dias Valera no se pudo aver, el dicho alcalldde, en viernes dies e nueue días del dicho mes de setiembre, dixo que mandaua e mandó que se dé el dicho testamento, como quiera que el dicho Diego// f. 85 r) Dias non aya reconosçido su fyrma, e que ynterponía e ynterpuso a todo ello su abtoridad e decreto judicial, e yo dile ende éste, segund que ante mi pasó en la forma susodicha. Son testigos del dicho mando fecho por el dicho alcalldde los dichos Gonçalo de Villarreal e Rodrigo de Gaynça, escribanos de Seuilla.

Va escrito sobre raydo, o diz “que para ayuda del resgate”, e o diz “que dexare e asy por línea reta e asy sy fallesçiere”, e o diz “madre”, e o diz “ante”; e entre renglones, o diz “mismo”, e o diz “o nieto”, e o diz “lora”; e enmendado, o diz “e en defeto de fijo”, e o diz “Niculás Martines vala”.

Yo Gonçalo de Villarreal, escribano de Seuilla, ot. Firma.

E yo, Rodrigo Sánchez de Porras, escribano público de Seuilla, escreuí esta carta e fiz aquí mio sig(signo)no.

Changed with the DEMO VERSION of CAD-KAS PDF-Editor (<http://www.cadkas.com>).  
En qual dicho testamento, yo el dicho escribano publico, el po- virtud de vn mandamiento compulsorio que queda en mi poder/

E el dicho escrito e paresçer e escritura de testamento asy presentado, segund dicho es, luego el dicho señor teniente dixo que mandava e mandó que lo reconosca e que se notifique a las partes lo susodicho, e que asy va en el libro.